

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los jefes ejecutivos de otros organismos y órganos pertinentes, así como con el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana, la cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, y que informe sobre los resultados de este estudio a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

2. *Autoriza* al Secretario General a crear, si lo estima conveniente, un comité integrado por los países de asilo de los refugiados y por Estados que hayan contribuido a los programas de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas antes mencionados, con objeto de que le asesore acerca de los medios para desarrollar y ampliar esos programas.

1500a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

2236 (XXI). Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1705 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, en virtud de la cual instituyó, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un programa especial de capacitación para los habitantes del Africa Sudoccidental,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2076 (XX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1965³⁹,

Advirtiendo con satisfacción que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes del Africa Sudoccidental,

Advirtiendo además que varios Estados Miembros han incluido en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional en respuesta a la invitación formulada en las resoluciones 1901 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963 y 2076 (XX) de la Asamblea General,

Tomando nota de las dificultades con que tropiezan las personas que residen en el Territorio para acogerse a los beneficios previstos en los programas y, en particular, para obtener los documentos necesarios para el viaje,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General con objeto de poner los beneficios del programa a disposición del mayor número posible de habitantes del Africa Sudoccidental,

Tomando nota asimismo de la asistencia prestada por los organismos especializados en la ejecución del programa,

³⁹ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, temas 66 y 68 del programa, documento A/6463.

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han otorgado becas y subsidios de viaje a habitantes del Africa Sudoccidental;

2. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que en adelante lo hagan, a que consideren la posibilidad de incluir en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

3. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente las peticiones del Secretario General para que admitan en sus escuelas secundarias profesionales o técnicas a los candidatos que hayan obtenido becas conforme al programa especial de capacitación para los habitantes del Africa Sudoccidental;

4. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que faciliten en todo lo posible los viajes de los habitantes del Africa Sudoccidental que traten de aprovechar las posibilidades de instrucción que se les ofrecen en virtud del programa;

5. *Pide* a todos los Gobiernos interesados que cooperen con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias con objeto de poner los beneficios del programa a disposición del mayor número posible de habitantes del Africa Sudoccidental;

7. *Pide además* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1500a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

2237 (XXI). Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1808 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1973 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, por las que instituyó un programa especial de capacitación para la población autóctona de los territorios bajo administración portuguesa,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 2108 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965⁴⁰,

Advirtiendo con profundo pesar que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1808 (XVII), en el párrafo 8 de la resolución 1973 (XVIII) y en el párrafo 7 de la resolución 2108 (XX), el Gobierno de Portugal no ha cooperado en la ejecución del programa especial de capacitación,

Advirtiendo con satisfacción que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa,

Advirtiendo además que algunos de los Estados que han ofrecido becas han incluido en sus ofertas becas de enseñanza secundaria y formación profesional, en

⁴⁰ *Ibid.*, documento A/6464.

respuesta a la invitación formulada en el párrafo 4 de la resolución 2108 (XX),

Advirtiendo con agradecimiento las medidas adoptadas por el Secretario General, con objeto de extender los beneficios del programa especial de capacitación al mayor número posible de habitantes autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa, y los progresos logrados en este sentido,

Tomando nota de la asistencia prestada por los organismos especializados en la aplicación del programa especial de capacitación,

1. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para que pueda beneficiarse del programa especial de capacitación el mayor número posible de habitantes autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa;

2. *Invita* a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que continúen colaborando en la ejecución del programa especial de capacitación, ofreciendo toda la ayuda posible y las facilidades y los recursos que estén en condiciones de proporcionar a los becarios y a los gobiernos participantes en el programa;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa;

4. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que proyectan hacerlo, a que consideren en primer lugar la posibilidad de ofrecer becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

5. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Secretario General sobre todas las becas que se ofrecen y sobre las que sean otorgadas y utilizadas;

6. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que faciliten los viajes de los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa que deseen aprovechar las oportunidades de estudio ofrecidas;

7. *Pide nuevamente* al Gobierno de Portugal que coopere en la ejecución del programa especial de capacitación para los habitantes de los territorios bajo su administración;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1500a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1966.

2238 (XXI). Cuestión de Omán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Omán del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴¹,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General⁴²,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además sus resoluciones 2073 (XX) de 17 de diciembre de 1965 y 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Profundamente preocupada ante la seria y crítica situación provocada por la política colonial que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sigue en el Territorio,

1. *Aprueba* el capítulo relativo a Omán del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Territorio en su conjunto a la libre determinación y a la independencia, y reconoce la legitimidad de su lucha por lograr los derechos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Deplora* la negativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a aplicar las resoluciones 1514 (XV) y 2073 (XX) de la Asamblea General;

4. *Deplora asimismo* la política seguida por el Reino Unido de establecer y respaldar un régimen no representativo en el Territorio contraviniendo las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reconoce* que los recursos naturales del Territorio pertenecen al pueblo de Omán y que las concesiones otorgadas a los monopolios extranjeros sin el consentimiento de aquél constituyen una violación de los derechos del pueblo del Territorio;

6. *Considera* que el mantenimiento de bases y depósitos militares y de tropas en el Territorio constituye un obstáculo importante que impide al pueblo ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia y pone en peligro la paz y seguridad de la región, por lo que es esencial su inmediato retiro;

7. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que aplique inmediatamente en el Territorio las medidas siguientes:

a) Cesación de todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

b) Retiro de las tropas británicas;

c) Libertad de los presos políticos y de los detenidos políticos y regreso al Territorio de los exiliados políticos;

d) Eliminación de la dominación británica en todos sus aspectos;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presenten toda la ayuda posible al pueblo del Territorio en su lucha por lograr libertad y la independencia;

⁴¹ *Ibid.*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. XIII.

⁴² *Ibid.*, tema 70 del programa, documento A/656.